



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 074 -2023-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 FEB. 2023

VISTO:

El Informe N° 074-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 10 febrero del 2023; Informe N° 0102-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023; Informe N° 166-2023-GAF-GM/MPJB, con fecha de recepción 15 de febrero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna**", con código único de inversiones N° 2458431, con un presupuesto total de S/. 3'316,473.60 (Tres Millones Trescientos Dieciséis Cuatrocientos Setenta y Tres con 60/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración directa, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con Informe N° 074-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 10 febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, solicita a Gerente Municipal la designación de un (01) **Inspector de Obra** para la ejecución del Proyecto denominado: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna**", con código único de inversiones N° 2458431, detallando el perfil del profesional requerido;

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, con Informe N° 0102-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023, remite al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la verificación y evaluación del currículum vitae del Ing. Civil JOHNEL FELIPE COTRADO CONDORI cumpliendo los requisitos requeridos dando conformidad a la designación como Inspector de Proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna**";

Que, con Informe N° 166-2023-GAF-GM/MPJB, con fecha de recepción 15 de febrero del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite a Gerente Municipal la documentación en el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que habiendo verificado y evaluado el Currículum Vitae del Profesional (Ing. Civil JOHNEL FELIPE COTRADO CONDORI) en el que determina que cumple con la experiencia requerida para el cargo de Inspector del Proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna**", requerimiento solicitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y solicita la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

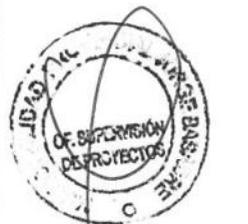
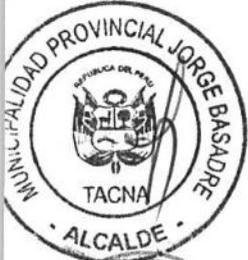
Que, el Artículo 179 y 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que toda obra contará de modo permanente y directo con un residente y un inspector o supervisor, ambos podrán ser una persona natural o jurídica, especialmente contratada para dicho fin, quienes representarán a la Entidad durante la ejecución de la Obra mencionada;

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 186.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. 186.2. El perfil que se establece para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1, numeral 7) establece que la entidad designará al Ingeniero Inspector de Obra cuando se trate de obras por Administración Directa;

Que, la Contraloría mediante Resolución N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, el Artículo 1, numeral 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 074 -2023-A/MPJB

obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO", establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38 que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un responsable quien se encargará de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto, con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el Inspector de Obra que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, en vista a la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, solicita a Gerente Municipal la designación de un (01) **Inspector de Obra** para la ejecución del Proyecto denominado: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sítana del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna”**, es pertinente emitir el Acto Resolutivo por el cual se designe al Ing. Civil JOHNEL FELIPE COTRADO CONDORI;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Supervisión de Proyectos, y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2023, al Ing. Civil JOHNEL FELIPE COTRADO CONDORI, como **INSPECTOR DE OBRA** para el Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con Código Único de Inversiones N° 2458431, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, asignar y hacer cumplir con responsabilidad, las funciones inherentes al cargo de Inspector de Obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de Obra del Proyecto, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

CC.
ARCHIVO
- GMR
- DSP
- OAI
- OAF
- SGRH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE